



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
DEPTO. PARQUES Y JARDINES
CGOB/CSS
DIRECCION JURIDICA
PNA/MFK

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO SECC. 1^a N°

341

LAS CONDES, 09 FEB. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4383 de fecha 4 de diciembre de 2014, que aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la “PROVISION, INSTALACION Y MANTENCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCION Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, ID N° 2560-52-LP14”, del portal www.mercadopublico.cl; las respuestas a las consultas formuladas por los interesados y que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 23 de diciembre de 2014; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 06 de enero de 2015, donde consta que se presentaron las empresas DISTRIBUIDORA PLAZACTIVA LIMITADA, RUT N° 76.679.410-6, FAHNEU-AGUILAR Y CÍA LTDA., RUT N° 80.335.400-6, MASMADERA LTDA., RUT N° 79.802.690-9, ILUMINACIÓN Y PAISAJE LIMITADA (URBAN PLAY), RUT N° 77.888.560-3, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL EL ALBA LIMITADA, RUT N° 86.003.000-4, el Memo DPJ s/n de fecha 8 de enero de 2015 de la Comisión Técnica; el Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 13 de enero de 2015; el Informe s/n de fecha 14 de enero de 2015 de la Comisión Técnica; el Acta N° 6 de fecha 14 de enero de 2015 de la Comisión Evaluadora; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 21/2015, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 843 de 22 de enero de 2015; el Informe de Imputación N° 1036 del Departamento de Finanzas de Finanzas de fecha 2 de febrero de 2015; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. ADJUDICASE a la empresa FAHNEU-AGUILAR Y CÍA LTDA., RUT N° 80.335.400-6, representada por don José Luis Navajas Rodriguez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Arica N° 3883, comuna de Estación Central, el GRUPO A, Equipamiento y Mobiliario De Estándares de Seguridad y Calidad Nacional Norma NCH 2909, de la licitación pública para la

PROVISION, INSTALACION Y MANTENCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCION Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, ID N° 2560-52-LP14”, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los Anexos, Respuestas a las consultas y Oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

2. CONTRATASE a la empresa FAHNEU-AGUILAR Y CÍA LTDA., RUT N° 80.335.400-6, precedentemente individualizada, el GRUPO A, Equipamiento y Mobiliario De Estándares de Seguridad y Calidad Nacional Norma NCH 2909, de la licitación pública para la PROVISION, INSTALACION Y MANTENCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCION Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, ID N° 2560-52-LP14”, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las



Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los Anexos, Respuestas a las consultas y Oferta que forman parte integrante del presente Decreto

3. Se entenderá por contrato, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Respuestas, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

4. El contratista deberá reducir a escritura pública, a su costa, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Alcalde y por el representante legal del contratista, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá solicitar al contratista todos aquellos antecedentes que estime necesarios, para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el contratista haya hecho entrega en la Oficina de Partes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.4 de las bases, dejándose constancia en ella.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

5. La vigencia del contrato será de cuatro (4) años, contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No obstante lo anterior, sólo en caso de existir motivos fundados, previo acuerdo del Concejo Municipal cuando corresponda, podrá prorrogarse por única vez hasta por un máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

6. El contratista deberá estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

En todo caso, para encargar la primera Orden de Trabajo o dar inicio al Servicio de Mantención, deberán haberse acompañado los documentos del punto A.5.2., así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del punto A.2.4. de las Bases.

7. Previa solicitud del Supervisor Municipal, se podrán incorporar nuevas partidas en los ítems del Anexo N° 3-A, Listados de Precios Unitarios, al precio que se convenga, entre el Municipio y el contratista.

Las modificaciones del contrato, deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado, y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública (www.mercadopublico.cl).

8. Los Precios Unitarios ofrecidos por FAHNEU-AGUILAR Y CÍA LTDA, constan en su Anexo N° 3-A, que se adjunta al presente Decreto, y que se entiende formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

9. Procedimiento para ordenar la ejecución de las obras.

Los trabajos a ejecutar serán encomendados mediante un formulario denominado Orden de Trabajo (OT), la que será elaborada en base al Listado de Precios Unitarios. Este documento establecerá el detalle de los trabajos solicitados, el costo y el plazo para ejecutar las obras.

La Orden de Trabajo será notificada al contratista, por el Inspector Técnico de Obras, una vez que haya sido imputada por el Departamento de Finanzas.

La última Orden de Trabajo se emitirá a más tardar el décimo quinto (15º) día anterior al término del contrato.

10. La recepción de los trabajos la realizará el Inspector Técnico Municipal mediante el formulario denominado Recepción Definitiva – Orden de Pago o por el formulario denominado Recepción Provisoria – Orden de Pago, según corresponda y de conformidad al Reglamento de Precios Unitarios.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos el contratista podrá emitir la respectiva factura.

11. Con la recepción definitiva de cada una de las órdenes de trabajo, se inicia el plazo de garantía de la instalación por 6 meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la garantía señalada en el Anexo N° 6, para el mobiliario o equipamiento instalado.

Durante este plazo el contratista se obliga a reparar a su costa todos los defectos que aparezcan en la obra y a reemplazar los materiales, las partes o piezas defectuosas utilizadas en la misma. El contratista deberá realizar las reparaciones en el plazo que establezca el Inspector Técnico Municipal. La no ejecución de las reparaciones o reemplazos dentro del plazo establecido, será objeto de multa.

Para la recepción de la última orden de trabajo será necesario que el contratista haya renovado la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, para dar cumplimiento a lo establecido en el punto A.2.4. de las Bases.

12. Los trabajos de provisión e instalación de mobiliario y equipamiento encargados mediante Ordenes de Trabajo, se pagarán previa recepción conforme de los trabajos encomendados, ya sea, recepción definitiva o recepción provisoria, según corresponda, y en base al listado de Precios Unitarios.

El pago se realizará dentro de los 20 días corridos siguientes al visado de la factura por parte del Supervisor Municipal.

13. Para los pagos del Servicio de Provisión e Instalación, el contratista deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Copia de la Orden de Trabajo respectiva.
3. Recepción definitiva o provisoria, según corresponda
4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
5. Certificado del Supervisor Municipal que señale que no haya garantías incumplidas, con plazo vencido.
6. Notas de rebaja, si las hubiera.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

14. El contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por la suma de UF 300 (Trescientas Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 8 meses, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable.



La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Piso 1, Las Condes, Santiago, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad de cada contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

15. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Si el contratista se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.

- b. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1 de las Bases Administrativas.
- c. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- d. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- e. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- f. No tener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- g. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.4.2.
- h. Por la causal indicada en el punto A.13.3.
- i. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

16. El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños producidos a terceros, el contratista deberá entregar en el Departamento de Parques y Jardines, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto de UF 1.000 (Mil Unidades de Fomento), ya sea que éste se adjudique uno o más Grupos, con una vigencia igual al plazo del contrato más dos días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar el día decimosexto (16°) contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación con el objeto de una mejor precisión del mismo. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes y de rehabilitación automática.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

17. Serán obligaciones de FAHNEU-AGUILAR Y CÍA LTDA, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del Servicio y a todas las obligaciones establecidas en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Respuestas y la oferta presentada.
2. Designar un Supervisor como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe acreditar experiencia en la materia de esta Licitación.
3. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio.
5. Reemplazar o cambiar al Supervisor que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal.
6. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Supervisor asignado al presente contrato, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Entregar al Departamento de Parques y Jardines las facturas por la prestación del servicio dentro de los plazos señalados en las Bases.
9. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
10. Entregar los Libros de Obras, que fueren requeridos, en triplicado, foliado y autocopiativo.
11. Efectuar las mantenciones o reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio o bien adquirido, durante el período de garantía estipulado por el fabricante y durante el plazo señalado en el punto A.13.3. de las Bases Administrativas.
12. Todas las demás obligaciones establecidas en las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia y en las Bases.

18. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Pagar por el servicio contratado.

19. Se aplicarán multas cuando el Contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas según lo establecido en las Bases de Licitación.

Las multas serán notificadas al Contratista, por Libro de Obras o correo electrónico, quien deberá pagarlas antes de la recepción definitiva de cada Orden de Trabajo, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento. En caso que el contratista no pague las multas impuestas, no se cursará la Recepción Definitiva y Orden de Pago que corresponda; devolviéndose la factura respectiva al Contratista en un plazo máximo de ocho (8) días.

Las multas podrán ser apeladas por el Contratista en un plazo de seis (6) días corridos desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal, con copia al Supervisor Municipal.

El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de diez (10) días corridos. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por acogida. La resolución del Administrador Municipal será de carácter definitivo.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM.
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar cada Orden de Trabajo.	Por día	1
2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito, (por Libro de Obras o correo electrónico) por el Supervisor Municipal y/o ITO.	Por día	1
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por el Supervisor Municipal o ITO a través del Libro de Obras o correo electrónico, para su cumplimiento.	Cada vez	1
4	Comportamiento inadecuado del personal del contratista.	Cada vez	1
5	Por no retiro de escombros o acopio en calzada una vez cumplido el plazo del requerimiento efectuado por el Supervisor o ITO, a través del Libro de Obras o correo electrónico.	Por día	1
6	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo.	Cada vez	1
7	Por no instalación de cierre perimetral cuando sea solicitado por el Inspector Técnico de Obras.	Cada vez	1
8	Por falta de aseo en baños químicos cuando sea solicitado por el Inspector Técnico de Obras.	Por día	1
9	En el caso del servicio de mantenimiento: no dar cumplimiento al pago de dos sueldos mínimos al personal del equipo técnico	Por persona, por vez	10
10	Por cualquier otro incumplimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y que no tenga una multa asociada.	Por día	0,5

20. La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Parques y Jardines, quien designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) y será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Supervisar la debida ejecución del Contrato, informando al Contratista, por Libro de Obras o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada y las denuncias por los usuarios, con el objeto que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Designar al Inspector Técnico de Obras.
- Implementar y administrar el Libro de Obras.
- Modificar o suspender los plazos en las Órdenes de Trabajo, cuando sea procedente.

- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor designado por el contratista.
- i. Aprobar la recepción conforme del servicio contratado mediante Órdenes de Trabajo.
- j. Aplicar multas.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones al contrato.
- l. Efectuar la revisión y visado de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en las Bases.

21. Serán obligaciones del Inspector Técnico de Obras (ITO) las establecidas en el Reglamento de Control y Supervisión a Sistema de Contratación de Obras y Servicios, por Precios Unitarios de la Municipalidad de Las Condes

22. El gasto se imputará al Subtítulo: 31: Iniciativas de Inversión, Item: 02 Proyectos, Asignación: 005 Equipamiento, Asig. Interna: 002 (201/2015) Áreas Verdes y Ornato, Contracuenta: 1610205031005, Programas: Servicios a la Comunidad.

23. NOTIFÍQUESE a la empresa FAHNEU-AGUILAR Y CÍA LTDA., RUT N° 80.335.400-6, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-52-LP14.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Secplan
- Dirección Jurídica
- Departamento de Parques y Jardines
- Oficina de Partes

